

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2708-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 8° de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Arturo Benítez Lucho.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	20 de octubre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de octubre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS
Exentar del pago del impuesto sobre juegos y sorteos a los organismos descentralizados del Gobierno Federal, cuyos recursos obtenidos por la celebración de sorteos, una vez deducidos los gastos de administración, sean destinados a la Asistencia Pública.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de numerales que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS</p> <p>Artículo 80.- ...</p> <p>I a II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>a) a c) ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 8 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</p> <p>Artículo Primero. Se adiciona un inciso d) al artículo 8 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 80. No se pagará el impuesto establecido en esta ley:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Por las actividades a que se refiere el artículo 2o., fracción II, inciso B) de esta Ley, en los siguientes supuestos:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) Tratándose de sorteos realizados por organismos descentralizados del Gobierno Federal, cuyos recursos obtenidos por la celebración de dichos sorteos, una vez deducidos los gastos de administración, sean destinados a la Asistencia Pública, a través de los mecanismos previstos por las leyes.</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p><i>I a 2. ...</i> ... IV. ...</p>	<p>... IV.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM